



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

| | | |
|---|---|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonee los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p> | <p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p> | <p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> |
|---|---|---|

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Negociado 3.^o—Orden público

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta

capital, ha declarado prófugos á los mozos que se citan en la adjunta relación.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, dando cuenta á la referida Comisión de su hallazgo, caso de ser habidos.

Guadalajara 9 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Relación que se cita

Fausto Lopez Batres, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Cerezo; ignóranse detalles de su posible paradero.

Angel Sanchez Martin, hijo de Francisco y Juliana, natural de Fuentelahiguera; ignorándose su posible paradero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.^o—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del art. 6.^o del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1908.

| Número de orden | Día | Mes. | Año | NOMBRES | Años de edad. | Clase de licencia | Vecindad. |
|-----------------|-----|-------|------|-------------------|---------------|-------------------|---------------------|
| 88 | 1 | Marzo | 1912 | Juan Aberturas | 37 | Caza | Arbancon. |
| 89 | » | » | » | Juan Fernandez | 38 | » | Albalate de Zorita. |
| 90 | » | » | » | Antonio Moreno | 56 | » | Bujaloro. |
| 91 | » | » | » | José de Cezar | | Uso | Illana. |
| 92 | 5 | » | » | Victor Garcia | 17 | » | Heras. |
| 93 | 6 | » | » | Nicolás Checa | 59 | Caza | Teroleja. |
| 94 | » | » | » | Roman Perez | 34 | » | Málaga del Fresno. |
| 95 | 7 | » | » | José Galán | 24 | » | Yebes. |
| 96 | » | » | » | Manuel Plaza | 61 | » | Hueva. |
| 97 | » | » | » | Celso Casaos | 39 | » | Mandayona. |
| 98 | » | » | » | Mariano Gil | 40 | Uso | Idem. |
| 99 | » | » | » | Gerardo Mayor | 26 | Caza | Idem. |
| 100 | » | » | » | Ricardo Perez | 45 | » | Azuqueca. |
| 101 | » | » | » | Juan Poves | 40 | » | Molina. |
| 102 | » | » | » | Santiago Garcia | 51 | » | Checa. |
| 103 | 8 | » | » | Mariano Moranchel | 26 | » | Escariche. |

| | | | | | | |
|-----|----|---|----------------------------|----|---------|--------------------------|
| 104 | 9 | » | Victorio Razola..... | 30 | » | Sacedón. |
| 105 | 11 | » | Manuel Gregorio Nieto..... | 21 | » | El Cubillo. |
| 106 | » | » | Anastasio Rivas..... | 37 | » | Idem. |
| 107 | 12 | » | Francisco Fules..... | 21 | Uso.... | Fontanar. |
| 108 | » | » | Ramon Ibañez..... | | Caza... | Guadalajara. |
| 109 | » | » | Manuel Matamala..... | | » | Cifuentes. |
| 110 | 15 | » | Blas Romero..... | 50 | » | Quer. |
| 111 | » | » | Jesús Lamparero..... | | » | Idem. |
| 112 | » | » | Julian Mayor..... | | Uso... | Gajanejos. |
| 113 | 20 | » | Luis Echevarría..... | 25 | » | Casa de Uceda. |
| 114 | 21 | » | Juan Gordo..... | 31 | » | Yunquera. |
| 115 | » | » | Victoriano Medel..... | 29 | Caza... | Chiloeches. |
| 116 | 22 | » | Eduardo Romo..... | 46 | » | Trillo. |
| 117 | 23 | » | Juan Batanero..... | | » | Idem. |
| 118 | 25 | » | Cesáreo Perez..... | 35 | » | Hueya. |
| 119 | » | » | Zacarías Perez..... | 50 | » | Azuqueca. |
| 120 | 26 | » | Sabas Espinosa..... | 51 | » | Peñalver. |
| 121 | 27 | » | José Cañete..... | 43 | » | Valdepeñas de la Sierra. |
| 122 | » | » | Gregorio Alonso..... | | » | Mazarete. |
| 123 | » | » | Felipe de la Torre..... | | » | Escamilla. |
| 124 | » | » | Estanislao Aguilar..... | 37 | » | Anguita. |
| 125 | » | » | Felix Eduardo Moreno..... | 26 | Uso... | Torrebeleña. |
| 126 | 28 | » | Antonio Pintado..... | 31 | Caza .. | Tendilla. |
| 127 | 29 | » | Anacleto Gil..... | 35 | » | Villaseca de Uceda. |
| 128 | » | » | Apolinar Bueno..... | 28 | » | Maranchón. |
| 129 | » | » | El mismo..... | | Uso.... | Idem. |
| 130 | » | » | Daniel Castellote..... | | » | Idem. |
| 131 | » | » | Mariano Perez..... | 47 | Caza... | Aranzueque. |
| 132 | » | » | El mism..... | | Uso.... | Idem. |
| 133 | 30 | » | Felipe Mayo..... | 43 | Caza... | Fuentelviejo. |

Guadalajara 1.º de Abril de 1912.
 El Gobernador,
 Patricio López González de Canales.

Consejo provincial de Fomento

Circular

Como consecuencia de mis circulares, fechas 13 de Enero y 16 de Febrero último, relativas á la reorganización ó constitución en su caso, de las Juntas municipales de defensa contra las Plagas del Campo, se han recibido en esta Comisaría las comunicaciones consiguientes de los pueblos respectivos, manifestando los comprendidos en la relación que al final de esta circular se inserta, unos que no se hallaba constituida la Junta de referencia y otros que existían determinadas vacantes en ella, y como es necesario que sin demora alguna se proceda á la reorganización y constitución de las mismas, á fin de que puedan llenar el cometido que la Ley de 21 de Mayo de 1908 les asigna, esta Comisaría Regia ha acordado:

1.º Que aquellos pueblos de la adjunta relación en que no se halle constituida la Junta expresada, procedan sin pérdida de momento á elevar á esta Comisaría la correspondiente propuesta de las personas que hayan de componer en el término municipal la referida Junta, teniendo en cuenta para ello cuanto previene el art. 2.º de la Ley citada de extinción de las Plagas del Campo, y cuyo artículo, para mejor facilidad, se inserta íntegro á continuación de la lista de pueblos indicada.

2.º Que los pueblos en que estando constituida la Junta, existan sin embargo vacantes que la impidan funcionar, eleyen igualmente á esta Comisaría, propuesta de las personas que hayan de ocupar las vacantes mencionadas, cuidando de que la

vacante dejada por un contribuyente, sea cubierta por otro de los comprendidos en los diez primeros del término, y las que existan por el concepto de Maestro ó Médico, deberán ser cubiertas por los que desempeñen dicho cargo en la actualidad, pero teniendo en cuenta, que si en vez de Maestro fuese Maestra la que ejerciese la enseñanza en el término, deberá entonces ser nombrado un Agricultor, á fin de que conste la Junta de referencia de cinco personalidades, como previene el art. 2.º mencionado de la Ley de extinción de Plagas del Campo.

Guadalajara 10 de Abril de 1912. — El Comisario Regio-Presidente, Victoriano Celada.

Pueblos que se citan.

| | |
|----------------------|---------------------|
| Alaminos. | Cobeta. |
| Albares. | Cogollor. |
| Albendiego. | Condemios de Abajo. |
| Alboreca. | Cubillejo de Sítio. |
| Alcocer. | Cubillo (El) |
| Alcolea del Pinar. | Chequilla. |
| Alcoroches. | Durón. |
| Alcuneza. | Embid. |
| Alique. | Escariche. |
| Alustante. | Fuencemillán. |
| Archilla. | Fuentelencina. |
| Armallones. | Fuentelahiguera. |
| Atienza. | Gajanejos. |
| Azañon. | Garbajosa. |
| Baides. | Gascueña. |
| Baños. | Hiendelaencina. |
| Campillo de Ranas. | Horna. |
| Carabias. | Huertahernando. |
| Cendejas de Enmedio. | Inviernas (Las) |
| Centenera. | Jadraque. |
| Cerezo. | Jirueque. |

| | |
|---------------------------|---------------------------|
| Jócar. | Rivarredonda. |
| Labros. | Robledillo de Mohernando. |
| Loranca de Tajuña. | Robledo. |
| Madrigal. | Romancos. |
| Malaguilla. | Romanones. |
| Mandayona. | Sacedón. |
| Marchamalo. | San Andrés del Congosto. |
| Masegoso. | Sayatón. |
| Matarrubia. | Semillas. |
| Mazuecos. | Sotodosos. |
| Medranda. | Tartanedo. |
| Mierla (La). | Torronteras. |
| Milmarcos. | Torrubia. |
| Miralrio. | Traid. |
| Mondéjar. | Trijueque. |
| Moratilla de Henares. | Vado. |
| Moratilla de los Meleros. | Valdeaveruelo. |
| Morillejo. | Valdeconcha. |
| Motos. | Valdelcubo. |
| Mudux. | Valdenuño Fernández. |
| Muriel. | Valdepeñas de la Sierra. |
| Olmedillas. | Val de San Garcia. |
| Padilla del Ducado. | Valdesotos. |
| Pajares. | Valfermoso de Tajuña. |
| Paredes. | Veguillas. |
| Peñalén. | Villacadima. |
| Pinilla de Jadraque. | Villanueva de Alcoron. |
| Pinilla de Molina. | Villaseca de Henares. |
| Pioz. | Villaseca de Uceda. |
| Piqueras. | Villaverde del Ducado. |
| Pozancos. | Yela. |
| Pozo de Guadalajara. | Zarzueta de Jadraque. |
| Riofrío. | Guadalajara. |
| Riosalido. | |

Artículo 2.º de la ley de 21 de Mayo de 1908, sobre Extinción de las Plagas del Campo.

«En todos los términos municipales se creará una Junta local de defensa contra las plagas del campo, encargada de vigilar é inspeccionar los predios agrícolas, á fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquiera alteración ó síntoma sospechoso que pudiera afectarlos, determinando sus medios de extinción ó preventivos que deban seguirse, de acuerdo con el informe de los Ingenieros agrónomos de las provincias respectivas y del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.—Se formará dicha Junta por tres mayores contribuyentes de los que residan habitualmente en la localidad entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y si no existieran éstas un Maestro de instrucción primaria y un Médico titular.—Esta Junta, que elegirá su Presidente y su Secretario será nombrada por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.—La Junta local nombrará en concepto de Vocales asociados, para cada campaña ó trabajos que realice á fin de combatir una plaga determinada, dos cultivadores de la planta ó producto que se trata de preservar».

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Abril, los días 1, 2, 9, 10, 15, 16, 26, 27, 29 y 30.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1912.—El Vicepresidente, José Antonio Herrera Loperraez —El Secretario, Luis Garcia del Val.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

| | Ptas. Cént. |
|--|-------------|
| Ración de pan de 0'70 kilogramos..... | 0'23 |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos..... | 0'66 |
| Idem de vino de 0'50 litros..... | 0'16 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 0'77 |
| Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.. | 0'16 |
| Litro de aceite..... | 1'13 |
| Kilogramo de carbón..... | 0'10 |
| Idem de leña..... | 0'04 |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, José A. Herrera Loperraez.—El Comisario de Guerra, Manuel C. Hueva.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Repartimiento girado por razón del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para 1912, aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

| PUEBLOS | CUPO | |
|-------------------------------|--------------|-----------|
| | Pesetas | Cénts. |
| Albalate de Zorita..... | 202 | 41 |
| Albares | 190 | 03 |
| Almoguera..... | 455 | 97 |
| Almonacid de Zorita..... | 259 | 90 |
| Aranzueque..... | 118 | 41 |
| Arnuña..... | 107 | 99 |
| Drieves | 182 | 10 |
| Escariche | 110 | 51 |
| Escopete | 78 | 58 |
| Fuenteleucina..... | 162 | 53 |
| Fuentelviejo..... | 121 | 60 |
| Fuentevilla..... | 190 | 75 |
| Hontova..... | 130 | 93 |
| Hueva..... | 115 | 78 |
| Illana..... | 351 | 64 |
| Loranca de Tajuña..... | 213 | 96 |
| Mazuecos..... | 142 | 40 |
| Mondejar..... | 574 | 95 |
| Moratilla de los Meleros..... | 143 | 41 |
| Pastrana..... | 721 | 46 |
| Peñalver..... | 168 | 56 |
| Pioz..... | 98 | 57 |
| Pozo de Almoguera..... | 58 | 60 |
| Renera..... | 190 | 24 |
| Romanones..... | 114 | 76 |
| Sayatón..... | 151 | 87 |
| Tendilla..... | 203 | 57 |
| Valdeconcha..... | 136 | 50 |
| Yebra..... | 275 | 74 |
| Zorita de los Canes..... | 94 | 78 |
| Total general..... | 6,068 | 50 |

Pastrana 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Cortijo.—El Secretario, Cipriano Fernandez.

ATIENZA

Hallándose terminadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes al finado año de 1911, se cita á los señores Alcaldes ó representantes que éstos deleguen en cada pueblo del mismo, para que comparezcan el día 18 del actual y hora de las diez y media de su mañana, á la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de proceder á la censura y aprobación de expresadas cuentas; advirtiéndole, que de no haber este día número suficiente para tomar acuerdo, se convoca nuevamente para el día 25 del mismo mes, hora y local antes designados, en la que se acordará lo que proceda con cualquiera que fuera el número de concurrentes.

Atienza 6 de Abril de 1912.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Aguilar.

BERNINCHES

Por traslado á otro punto del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

El plazo para admitir solicitudes es el de quince días, contados desde el día en que aparezca este anuncio publicado, pues pasados se proveerá.

Berninches 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Bravo.

ALHONDIGA

Edicto.

Continúa vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa por traslado del que venía desempeñándola, con la dotación anual de noventa pesetas que vienen consignadas en presupuesto por inspección de carnes.

Los que se crean adornados de los requisitos que la Instrucción vigente tiene prevenidas, pueden solicitarla en el plazo de veinte días, pasado se proveerá.

El agraciado podrá contratar también la asistencia facultativa del ganado de labor existente en la localidad, que producirá unas 800 á 1.000 pesetas, pagadas en metálico, corriendo á su cargo el herraje de aquél.

Alhondiga 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ecequiel García.

LA CASA DE SAN GALINDO

Se anuncia nuevamente la vacante de Secretario de Ayuntamiento de esta villa en virtud de no reunir los requisitos legales las instancias presentadas por los solicitantes.

El sueldo y plazo para su provisión es el mismo que aparece en el *Boletín oficial* núm. 26 de Febrero último, debiendo los aspirantes justificar sus aptitudes en la forma que previenen los artículos 122 y 123 de la ley municipal, correspondiendo, por tanto, hacer estos nombramientos á mis compañeros de Corporación, según lo define el art. 20 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, en dicho plazo, pasado se proveerá.

La Casa de San Galindo 4 de Abril de 1912.—El Alcalde, Santiago Ortego.

VILLAVICIOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Felipe Carretero Ramos, que la venía desempeñando interinamente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los demás solicitantes.

Villaviciosa 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Guillermo Ibarra.

LA BODERA

Creada una plaza de Guarda jurado para la custodia de la finca denominada «Peñasco de la Gargantilla y Carcamales», con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, se anuncia vacante para su provisión, á fin de que quienes deseen desempeñarla, se dirijan á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

La Boderá 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Braulio Perez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Almiruete, las cuentas municipales de los años 1907 y 1908, por término de quince días.

Mantiel, las idem de 1911, por quince días.

Cobeta, id. por id.

Adoves, el recuento general de la ganadería para el año 1913, por término de cinco días.

Torre del Burgo, id. por id.

Castilnuevo, id. por id.

San Andrés del Rey, id. por id.

Pajares, id. por id.

Galápagos, id. por id.

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1912.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Fiscalía de la Audiencia de Guadalajara

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo

En cumplimiento de lo ordenado á esta Fiscalía por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, se transcribe en el presente *Boletín oficial* la circular que, copiada á la letra, dice así:

«Desde que empezó á regir la vigente ley de justicia municipal ha venido llamando la atención de esta Fiscalía la disparidad de criterios que se observaba en la sustanciación de las competencias por inhibitoria suscitadas en los juicios verbales y de faltas, pues en tanto que unas eran tramitadas por los Tribunales municipales, otras lo eran por los Jueces sin la asistencia de los Adjuntos.

La repetición de casos en que se advierte tal divergencia, la circunstancia de haber sido declaradas mal formadas algunas de ellas con vario criterio y la indudable conveniencia de que la ley sea uniformemente aplicada en toda la Nación, han decidido á esta Fiscalía ó interesar del Tribunal Supremo una declaración que pusiera término á este estado de cosas que en nada favorecía á la administración de justicia y al orden y buen nombre de los Tribunales.

Al efecto, en los casos que recientemente se han presentado, ha planteado esta cuestión absteniéndose de emitir dictamen respecto al fondo de la competencia y solicitando que se declarase mal formada y no haber lugar á decidirla siempre que no se hubiera sustanciado por los tribunales municipales correspondientes y la Sala de lo civil de este Tribunal Supremo, de conformidad con el dictamen fiscal, en sentencias dictadas con fecha 18 del corriente mes en dos de los incidentes sometidos á su resolución ha declarado textualmente:

«Considerando, que si bien esta Sala desde 1.º de Enero de 1908 en que empezó á regir la ley de justicia municipal, viene resolviendo las competencias promovidas en los juicios verbales y sustanciadas, unas veces con la intervención de todos los elementos que integran el Tribunal municipal, y otras y más generalmente de los Jueces que lo presiden por sí solos, sin que se haya hecho demostración alguna respecto al particular, el deseo de establecer jurisprudencia uniforme sobre tan importante extremo entre los distintos Tribunales de la Nación, las repetidas pretensiones del Fiscal de este Tribunal Supremo en tal sentido y principalmente la repetición de casos en que se advierte dicha diferencia, obligan á nuevo y detenido examen sobre el espíritu de dicha ley:

Considerando, que á las resoluciones que dictan los Jueces ó Tribunales contendientes en las cuestiones de competencia no puede menos de concedérselas carácter definitivo porque por medio de ellas se atribuyen ó declinan el conocimiento de un asunto determinado, y así otorga la ley en su caso el recurso de casación, ya por infracción de la ley ya por quebrantamiento de forma, según los arts. 1692 y 1693 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, que esto supuesto, cuando la contienda se produce respecto á juicios verbales de que conoce la justicia municipal deben intervenir en dichos incidentes los mismos Tribunales de cuya jurisdicción se trata y no el Juez municipal solo al que únicamente concede el art. 16 de la ley de 5 de Agosto de 1907 funciones instructoras entre las que no se encuentran las referentes á las competencias, especialmente mencionadas en el párrafo 3.º

del art. 21 de aquella, debiendo entenderse en este sentido reformado el núm. 1.º del 80 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, que en su virtud tanto el Juez municipal de . . . como el de . . . al promoverse la inhibitoria ó recibir respectivamente el requerimiento en el juicio verbal incoado ante el último han debido proceder en la forma prescrita por los arts. 22 y 23 de la repetida ley de 5 de Agosto con las modificaciones que, dada la naturaleza especial del procedimiento, requieren los 84, párrafo 2.º y siguientes de dicha ley procesal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla; devuélvanse las actuaciones remitidas á los correspondientes Juzgados para que procedan con arreglo á derecho sin hacer declaración sobre costas.»

Resulta de este modo la duda suscitada, ya no es posible consentir que la sustanciación de los conflictos de esta clase dentro de la jurisdicción ordinaria obedezca á otro criterio y á este debe ajustarse estrictamente el Ministerio fiscal sosteniendo la integridad de las atribuciones y competencia de los Tribunales por la que está especialmente encargado de velar.

Del recibo de la presente y de haber dado noticia de la misma á sus auxiliares se servirá darme inmediato aviso, disponiendo al propio tiempo que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, del que oportunamente me remitirá un ejemplar, á fin de que llegue á conocimiento de los Fiscales municipales, previniéndoles que se ajusten á lo resuelto y no consientan que en los incidentes de competencia que se susciten deje de conocer el Tribunal municipal respectivo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1912.—Andrés Tornos.—Hay una rúbrica.—Sr. Fiscal de la Audiencia de Guadalajara.»

Lo que se comunica á todos los Fiscales municipales de esta provincia, á fin de que cumplan con la mayor exactitud cuanto en la misma se previene por dicho Excelentísimo señor, sirviéndose manifestarme por medio de oficio quedar enterado de su contenido.

Guadalajara 2 de Abril de 1912.—El Fiscal de esta Audiencia, Faustino Menéndez Pidal.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA.—Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye con el número seis del corriente año, por el delito de falsedad, que se cite por medio de esta cédula á Filomeno Tomey Lanero, vecino de Villel de Mesa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Molina de Aragón á seis de Abril de mil novecientos doce.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Enriquez de Salamanca, —El Secretario, José López,

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Navarro Perez, de 24 años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, vendedor ambulante, natural de Alicante y domiciliado en Madrid, Paseo de Melancólicos, núm. 6, cuarto bajo, señalado con el núm. 10, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión provisional y llevar á efecto lo que en dicho auto se acuerde, dictado por este Juzgado, en cumplimiento á lo acordado por la Superioridad, en la causa seguida por el delito de hurto, en este Juzgado, contra el referido Vicente Navarro Perez; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan preso, á mi disposición, en la Carcel de este partido.

Dado en Cogolludo á 2 de Abril de 1912. — Eugenio de Arizcun. — Por mandado de S. S., Adolfo Pascó.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de catorce pesetas veinticuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Luis Martinez Rio, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble embargado al Sr. Martinez, y es el siguiente:

Pesetas

Una casa en la travesía de los Mártires, del pueblo de Escamilla, señalada con el número 3; linda por derecha la calle, izquierda Juan Garcia y espalda Felipe de la Torre, tasada en..... 100

La indicada subasta tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día trece del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse sobre la mesa del Juzgado previamente el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos doce. — Francisco de Vía. — P. S. M. — Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de

treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Wenceslao Garcia, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble que le fué embargado al Sr. Garcia, y es el siguiente:

Pesetas

Una casa en Escamilla y su calle del Dornajo; linda por derecha edificios hundidos, izquierda Jesús Martinez y espalda camino, tasada en..... 100

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día trece del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos doce. — Francisco de Vía. — P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de diez y ocho pesetas veintisiete céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Sabas Toledano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargado al Sr. Toledano, y que se detallan en el edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 23, correspondiente al día 21 de Febrero último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día trece del actual á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á primero de Abril de mil novecientos doce. — Francisco de Vía. — P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

FUENCEMILLAN

Cédula de citación. — Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Lorenzo Sanz Ortega, Juez municipal de esta villa de Fuencemillán, cuando cumplimiento á una orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, de fecha 3 del mes actual, se cita á José Rincón, José Fallon y otro, cuyo nombre y apellidos se ignoran, cuyo paradero de los tres tambien se ignoran y que en 30 de Junio último residian en Bocigano de guardas de la Sra. Condesa viuda de Santiago, á fin de que el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de este partido de Cogo-

lludo, á la vista del juicio de faltas en apelación seguido en este Juzgado entre los denunciados Fermín Martín Martín, Francisco Esteban Martín y Nicasio Minguez Gomez, vecinos de El Vado, y denunciados D. Juan Espinosa Diaz y los tres antes citados, por haber arrancado unos hitos ó mojoneros que dividían unas fincas; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley. Al mismo tiempo se les hace saber que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Instrucción, por término de cuarenta y ocho horas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Fuencemillán á 6 de Abril de 1912.—El Secretario, Marcelino Navas.—V.º B.º —El Juez municipal, Lorenzo Sanz.

Beneficencia

Fundación de D. José Santa María de Hita, en Iriepal

Cuenta correspondiente al año de 1911, que los Patronos de la fundación instituída en Iriepal (Guadalajara) por D. José Santa María de Hita, han rendido á la Superioridad, la que fué aprobada por la Dirección general de Administración con fecha 16 de Marzo de 1912.

| INGRESOS | Pesetas |
|--|----------|
| Recibido por el dividendo de las 51 acciones del Banco de España, propiedad de esta institución, correspondiente al año de esta cuenta | 4.845'00 |
| Por abono del contratista D. Ubaldo Leonard, por falta de lo convenido | 64'00 |
| Suman los ingresos | 4.909'00 |

— GASTOS —

| | |
|---|--------|
| <i>Personal</i> | |
| Satisfecho á D. Manuel Hernandez por la Gerencia de la Fundación el 5 por 100 de 6.647 pesetas 76 céntimos que resultan invertidas según cláusula fundacional | 332'38 |
| <i>Material</i> | |
| Satisfecho por giro de cantidades, gastos de correos, impresos, material de escritorio, reintegros y otros gastos de administración, incluso los referentes á la Junta auxiliar de Iriepal | 398'00 |
| <i>Dotes</i> | |
| Idem por tres dotes á Dionisia Pasavados Gil, Celestina Sanchez Veguillas y á Gregoria Trillo Gil | 450'00 |
| <i>Socorros en metálico</i> | |
| Satisfecho á Juana Francisco Regis en concepto de enferma | 25'00 |
| Idem á los vecinos de Iriepal socorros de 10 pesetas, por enfermos, á los siguientes: Ana Diaz, Francisco Oñoro, Rufina Andrés, Josefa Gonzalez, Ana Sanchez, Fabián de las Heras, Antonia Oñoro, Clemente Andrés y á Leoncio Gonzalez. | 90'00 |

Premios á los niños y niñas de las Escuelas
En metálico
Entregados tres premios de 25 pesetas ca-

| | |
|---|--------|
| da uno á Milagros Esteban, Ricardo Esteban y Vicente García | 75'00 |
| Idem 14 premios de 10 pesetas cada uno á Sebastián Barriopedro, Ignacio San Andrés, Vicenta Pastor, Paula Gonzalez, Bernardina Galindo, Teresa Garcia, Manuela Gomez, Teodora Calvo, Ascensión Oñoro, Teodora Pastor, Elvira Garcia, Mariano Pasabados, Atanasio Martinez y á Epifanio Esteban. | 140'00 |
| Idem ocho premios de 5 pesetas cada uno á Esperanza Perez, Teresa Gonzalez, Francisco Andrés, Rufino Ramos, Julio Torres, Pedro Andrés, Emilia Ramos y á Patricia Sanchez | 40'00 |

En efectos

| | |
|--|-------|
| Idem á varios en ropas, libros, almohadillas, costureros, medallas y diplomas. | 68'00 |
|--|-------|

Varios conceptos

Viajes

| | |
|--|--------|
| Satisfecho por viaje del Patronato á los exámenes de los niños y niñas de Iriepal | 25'50 |
| Idem por varios viajes realizados á Iriepal por el Patrono y arquitecto para la inspección de las obras del lavadero, admisión y entrega definitiva de las mismas. | 197'15 |

Honorarios del Notario

| | |
|--|--------|
| Satisfecho á D. José Zuazagoitia, Notario de Guadalajara, por la escritura matriz complementaria y declarativa de construcción de un lavadero por cuenta de la fundación | 261'81 |
|--|--------|

Pagos al contratista del lavadero

| | |
|--|----------|
| Pagado al contratista de las obras del lavadero en Iriepal, D. Waldo Lenard, la cantidad de 4.514 pesetas 45 céntimos, importe del 20 por 100 que como garantía quedó en poder del Patronato al efectuar la recepción provisional de las citadas obras ejecutadas. | 4.514'45 |
|--|----------|

Seguro de incendios

| | |
|---|-------|
| Satisfecho á la Compañía «Unión y Fénix Español», por la póliza y seguro de incendios del lavadero por un año | 41'10 |
|---|-------|

Obras de reparación del lavadero

| | |
|---|--------|
| Pagado por reparaciones en el lavadero. | 200'00 |
|---|--------|

Otros gastos

| | |
|--|-------|
| Por llenar dos veces las pilas de agua para su conservación | 72'75 |
| Importe del 1 por 100 entregado á la Junta provincial de Beneficencia por el examen y censura de cuentas según derechos de la misma. | 48'45 |

Suma 6.980'14

| | |
|---|----------|
| Saldo en contra de la fundación que resultó en la cuenta de 1910. | 2.644'79 |
|---|----------|

Total 9.624'93

RESUMEN

| | |
|--------------------------------|----------|
| Importan los ingresos. | 4.909'00 |
| Idem los gastos. | 9.624'93 |

Saldo en contra de la fundación 4.715'93

Madrid 6 de Abril de 1912.—Los Patronos, Manuela Santa María.—Manuel Hernandez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa Expósitos.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Marzo 1912.
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada. | De 0 á 1 año, | | De 1 á 4 años. | | De 5 á 19 años | | De 20 á 39 años | | De 40 á 59 años | | De 60 años en adelante, | | De edades desconoci- das. | | RESUMEN. | | |
|--|--|----|-------------------|----|-------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|-------------------------------|----|---------------------------------|----|----------|---------|-------|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones. | Hembras | TOTAL |
| | Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tifus exantemático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Viruela..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Sarampión..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Escarlatina..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Coqueluche..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Difteria y crup..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Grippe..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera asiático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera nostras..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades epidémicas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tuberculosis pulmonar..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tuberculosis de las meninges..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras tuberculosis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Sífilis congénita..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Meningitis simple..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral..... | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 | > | 1 | 3 | > | > | 3 | 3 | 6 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 | 1 | > | 1 | > | > | 2 | 2 | 4 |
| Bronquitis aguda..... | 1 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 |
| Bronquitis crónica..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 |
| Pneumonía..... | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | > | 1 | > | > | > | 3 | > | 3 |
| Otras enfermedades del aparato respi- ratorio..... | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Afecciones del estómago (menos cán- cer)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Diarrea y enteritis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Diarrea en menores de dos años..... | 2 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | > | 2 |
| Hernias, obstrucciones intestinales.... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cirrosis del hígado..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Nefritis y mal de Bright..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otros accidentes puerperales..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Debilidad congénita y vicios de con- formación..... | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Debilidad senil..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Suicidios..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Muertes violentas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| <i>Totales por sexos.....</i> | 4 | 1 | > | 1 | > | > | 2 | > | 4 | 1 | 2 | 6 | > | > | 12 | 9 | 21 |
| <i>Totales por edades.....</i> | 5 | | 1 | | > | | 2 | | 5 | | 8 | | > | | 21 | | |

DEMOGRAFIA

| Nacimientos | | | | | Nacidos muertos | | | | | Defunciones. |
|-------------|----|-------------|----|--------|-----------------|----|-------------|----|--------|--------------|
| Legítimos. | | Ilegítimos. | | Total. | Legítimos. | | Ilegítimos. | | Total. | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 18 | 14 | 1 | > | 33 | > | > | > | > | > | 21 |

Guadalajara 8 de Abril de 1912.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente—P. I.—Luis Ramirez.—El Secretario del Ayun-
tamiento, Ramón Corrales.